



SELECO CUARTO. VES
MARAVEDIS, ANO
SETECIENTOS Y SE
Y OCHO.

de Utensilios estenduntose el poseer esta exempcion
alos poveros de aquellos que eren vago Republica posees
tado, y que emezaba el Rey octavo y termino para
que la Contribucion de Utensilios es un impuesto R.
sobre los Uenys, para cuyo Reparacion no se conu
dera la calidad de legonera, ni la circunstanca
de Ueno, ni de casa abuata, en cuyo concepto la han
pagado ante haora los individuos de milicias, y los
del exequuto, sin haverse exceptuado los Capitanes,
grales, Señores, Señores V. M. Declaraxa que los in
dividuos de milicias, y sus Padres Owen pagarla q.
se les repara p.^a la ciudad Contribu^{on} con respecto
a sus haciendas rraos y rraos de que ninguno
ai exceptuado, sino los que estan p.^a Dio canonicos
pues la exequuto de Dios Capitulo se debe entender
limitada ante personas y rraos. Toda y entendi
do p.^a Obisado. Dize segun lo q. cumple lo q. asp.
ella remanente, y que p.^a quanto p.^a Contado y d.^a
Joseph Nunez hermanos de este Obisado Dize como fue
nos ellos son Cabezas de rraos que end ai de al
puntos ante a rraos han solucio y conquis
la exempcion de Contribucion conal conquis que se